

**EDICTO**

Por disposición del **Sr/a. Juez de Paz 6<sup>a</sup> Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADOC/RECALDE ZUKERFELD, HECTOR PEDRO Y OTROSVÍA DE APREMIO" IUE 299-320/2022**, Se hace saber que el próximo 22 de octubre de 2025 a partir de las 14:00 horas en el Club Oriental de San Carlos, sito en calle Treinta y Tres esquina Sarandí de esta ciudad, la Rematadora Pública Vanesa Grunullú González, matrícula 7178, RUT 150746140013 asistida por la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar de terreno, sito en la localidad catastral de San Vicente, departamento de Maldonado, manzana catastral 309, solar 3, empadronado con el número ONCEMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (11.432), el que según plano del agrimensor Hugo Taroco, de agosto de 1957, inscripto en la Oficina departamental de catastro de Maldonado el 19 de agosto de 1959, se identifica como solar 3 de la manzana 7, tiene una superficie de SEISCIENTOS OCIENTOS Y CUATRO METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS (684 metros 99 decímetros) y se deslinda así: 16 metros 48 centímetros al Sureste de frente a Calle 17 metros ; 47 metros 25 centímetros al Suroeste, lindando con solar 4; 20 metros 02 centímetros al Norte, lindando con parte del solar 20 y con el solar 21 y 35 metros 88 centímetros al Noreste, lindando con el solar 2, todos los solares de la manzana 7 del mismo plano. SE PREVIENE 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña. Dicho pago deberá realizarse en el acto, de serle aceptada la postura y en dólares americanos. 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, honorarios, certificados y comisión del Rematador e impuestos, o sea, el 3,66% del precio del remate, y de cargo del expediente por comisión e impuestos el 2,22% del precio del remate. 3) El mejor postor deberá depositar el saldo en un plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo. 4) El bien se remata en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación y titulación agregadas y de la información registral adjunta. 5) Se desconoce el estado ocupacional del bien. 6) Existe deuda ante la intendencia departamental de Maldonado que al 15/08/2025 asciende a \$530.014 y se desconoce si existe deuda por Impuesto de Enseñanza Primaria (Únicos rubros a imputar al precio del remate). 7) Deberá tener presente el mejor postor el cual deberá abonar la seña y el saldo de precio con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de bancos de plaza, atento a las disposiciones de la Ley 19.210, 19.478 y 19.732, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios en caso de que el monto supere la cantidad de 1.000.000 de U.I. Y a los efectos legales de esta publicación en diario Oficial, Local y web del poder judicial. Dra. María Noelia Fernández Albín

San Carlos, 24 de septiembre de 2025